



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de febrero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	EDILBERTO LARIOS CASERES
Demandada:	SERVICIOS DE INGENIRIERA PROYECTOS Y TRANS S.A.S.
Radicado:	050013105002 20240000300
Asunto:	REMITE POR COMPETENCIA

Revisada la demanda, en auto que antecede se inadmitió, en virtud de que el demandante estaba siendo representado por la señorita ANDREA MOSCOTE PEDROZO, estudiante de derecho, requiriéndole nombre apoderado judicial para continuar con el proceso en esta instancia.

El 24 de enero de 2024 salió en estados el auto que inadmitió la demanda, corriendo los términos así: 25,26,29,30 y 31 de enero de 2024.

El 31 de enero de 2024 dentro del término legal se subsanó la demanda. La estudiante que representa al demandante, informa que las pretensiones no superan los 20 SMMLV y solicita remitir el proceso a los jueces laborales de pequeñas causas de Medellín. De otro lado, informa que la prestación del servicio se realizó en Caicedonia y Medellín.

Ahora bien, revisada las pretensiones de la demanda y según lo consignado en el acápite de cuantía, se estima ésta en suma inferior a 20 SMMLV.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia en razón a la cuantía, seguidamente se enviará el expediente a la oficina de reparto para que sea asignada a los juzgados de pequeñas causas de la ciudad de Medellín.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón a la cuantía de este proceso, según las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR: el expediente a la oficina de reparto para que sea repartido a los juzgados laborales de pequeñas causas de Medellín.

TERCERO: POR SECRETARÍA: realizar las anotaciones en justicia siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5de3d16ffed0aff9c82986e3bf3e59dd52a5d5f4dcb4eb4ca558a53ab7c32e**

Documento generado en 01/02/2024 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>